



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
YUCATÁN

PRESENTE

La que suscribe, **Sayda Melina Rodríguez Gómez**, Diputada integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, a nombre y representación de la misma y en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- Es sabido que, el turismo constituye una de las actividades económicas de mayor dinamismo a nivel mundial, siendo fuente significativa de ingresos, empleo y desarrollo territorial. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2022), siendo una herramienta clave para el progreso económico, social y ambiental, especialmente en países en desarrollo donde México, y particularmente el estado de Yucatán, no son la excepción; sin embargo, el modelo turístico convencional basado en el turismo masivo ha mostrado signos de desgaste y exclusión, generando impactos negativos en los entornos naturales y en la estructura social de las comunidades anfitrionas.

Frente a esta crisis del modelo tradicional, surge con fuerza la necesidad de reformular nuestras políticas públicas turísticas desde una visión sustentable, incluyente y adaptativa a los retos globales actuales. En este marco, el turismo alternativo y sus diversas manifestaciones tales como el ecoturismo, turismo de aventura, turismo comunitario, turismo de naturaleza, turismo de proximidad y turismo rural, así como el turismo deportivo han emergido como propuestas viables que responden a criterios de equidad social, sustentabilidad ambiental y viabilidad económica. Esto implica fomentar la educación ambiental entre



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

visitantes y residentes, promover la conservación del patrimonio cultural y natural, y asegurar que las actividades turísticas no comprometan la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Por una parte, el surgimiento del turismo alternativo está vinculado a la crisis del modelo turístico de sol y playa, la cual busca “adaptar” la actividad turística a formas menos dañinas para el ambiente y la sociedad. Es aquí donde surgen denominaciones como turismo comunitario y los anteriormente señalados, mismos que son de vital importancia incluir en la presente reforma, para que se tomen en cuenta en el contexto diverso del estado de Yucatán (García de Fuentes, A. *et al.* 2015).

Según García de Fuentes, A. *et al.* (2015), este tipo de turismo busca maximizar el beneficio económico para las poblaciones locales y minimizar el impacto negativo al medio ambiente. En este sentido, el turismo alternativo incluye aquellas prácticas que cumplan con dos criterios:

1. Alternativas al sistema de desarrollo económico dominante, bajo la forma de empresas de la economía social;
2. Alternativas al modelo de desarrollo turístico intensivo de sol y playa, con prácticas sociales y ambientales más benignas.

Dicho lo anterior, es importante señalar que, las asociaciones, organizaciones civiles, instituciones gubernamentales y organismos internacionales juegan un papel fundamental para el impulso y promoción del turismo sostenible. Lo anterior tiene sus raíces desde la década de 1990 cuando emerge en México una conciencia más profunda sobre el impacto ambiental derivado del turismo, situación que obliga la incorporación de los principios de sostenibilidad en las políticas públicas, así como la creación de las primeras organizaciones que dan vida a dichas prácticas, entre las cuales, se encuentra PRONATURA, AMTAVE (Asociación Mexicana de Turismo de Aventura y Ecoturismo) a nivel nacional, Co’ox Mayab y Alianza Peninsular para el Turismo Comunitario (APTC) a nivel local y por supuesto la cooperación internacional con organizaciones como World Wildlife Fund (WWF), Rainforest Alliance y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En ese mismo tenor, y para la elaboración de la presente reforma, la participación de diversas organizaciones civiles anteriormente señaladas ha sido



crucial al representar las voces de las comunidades locales y promover prácticas sostenibles; así, en la colaboración para establecer marcos normativos que favorezcan el desarrollo turístico responsable, surge la necesidad de contemplar los puntos torales que hoy aquí se presentan.

Así, considerando lo anteriormente referido, es impredecible que la Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Yucatán, en su redacción actual, resulta insuficiente para atender las nuevas realidades y tendencias del sector turístico; por ello, se propone una reforma sustantiva que aborde esta transformación en dos niveles:

A. Adición de la sección sexta del capítulo VII, con denominación “Del inventario Turístico Estatal”

En el documento vigente que hace alusión a la Ley comentada, existe al día de hoy diversos instrumentos referentes a la función de planeación turística que tiene como objeto consolidar al Estado de Yucatán como un destino atractivo con capacidad de detonar la economía estatal; en tal virtud y de forma complementaria se propone la inserción del “Inventario Turístico Estatal” el cual tiene como finalidad fungir como un registro sistemático que recopila información detallada sobre los recursos turísticos de una región, incluyendo sus características naturales, culturales y humanas, y con ello comprender una base para evaluar el potencial turístico de un área y establecer prioridades para su desarrollo y promoción.

Esta herramienta, como los demás instrumentos del Sistema Estatal de información Turística, son fundamentales para el desarrollo sostenible del turismo en cualquier región. Sin embargo, a diferencia de los demás, el objeto de este instrumento permite identificar, clasificar y valorar los recursos y atractivos turísticos por área específica del Estado de Yucatán, facilitando la planificación estratégica, la identificación de fortalezas y debilidades de la oferta turística, así como el diseño de campañas de promoción efectiva. Por otra parte, resulta relevante contemplar que este inventario tiene como finalidad también, la visibilización y fomento de la conservación del patrimonio natural y cultural con oportunidad de potencializar un desarrollo económico y social así como contribuir al bienestar de las comunidades locales.



B. Adición de los capítulos X bis y X ter denominados “Turismo Alternativo” y “Turismo Deportivo” respectivamente.

Es fundamental considerar que la adición de los capítulos X bis y X ter traen un enfoque más amplio y actualizado para el contexto actual, y las necesidades de nuestro Estado. Esta modificación responde a una comprensión integral de la actividad turística en relación con el desarrollo sostenible; por ello con este nuevo enfoque, se contemplan diferentes modalidades de turismo que promueven la conservación ambiental, la inclusión social y el beneficio económico equitativo, siendo un eje fundamental para la sustentabilidad en el estado de Yucatán.

De igual forma, queda resaltada la aplicación de este término en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con la meta 12.b, esta reforma pretende crear instrumentos de planeación y monitoreo que garanticen que el turismo en Yucatán promueve la cultura local, respeta los ecosistemas y cree empleos dignos en zonas rurales y comunidades originarias (ONU, 2022). En el estado de Yucatán según el Atlas de Turismo Alternativo (2015) Existen 153 empresas en operación inventariadas en 2013, estas representan que el 78 % operan bajo la figura legal de sociedad cooperativa, el 13 % son empresas ejidales, el 6 % bajo otras formas de organización social de carácter colectivo y el 3 % restante trabaja sin registro formal.

En relación con la tenencia de la tierra, en el litoral la mayor parte se realiza en terrenos federales, con o sin concesión, mientras que en los territorios interiores el 80 % lo hace en terrenos ejidales. De las 153 emprendimientos sociales de turismo alternativo que operaban en la región, la gran mayoría expresaban trayectorias de desenvolvimiento tendientes al fracaso, la privatización o el paternalismo, debido a las lógicas hegemónicas y estandarizadas de la política pública y las alianzas corporativas desde donde fueron impulsados solo un mínimo porcentaje de los emprendimientos estudiados logran articular realmente rasgos de economía social, esto es, consolidar simultáneamente criterios de viabilidad comercial con una distribución justa y equitativa de los beneficios entre sus miembros que se traduce en una mejora en la calidad de vida de sus miembros (Gauna, C., y Osorio, M. 2021).

Cómo se ha mencionado, el 78% de los emprendimientos campesinos de turismo en la Península de Yucatán operan bajo la figura legal de sociedad cooperativa. Es importante destacar que en esta región prácticamente no existen



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

tierras comunales y que la propiedad campesina se estableció a partir de dotaciones ejidales (Gauna, C., y Osorio, M. 2021). A pesar de este predominio, pocos trabajos se han abocado a analizar este tipo de turismo desde la perspectiva de la organización social que sustenta su operación; en la práctica se utilizan como sinónimos términos como: rural, de base local, comunitario, indígena o, en nuestros trabajos anteriores, empresas del sector social de la economía, para identificarlas y definir las (Gauna, C., y Osorio, M. 2021).

Es relevante analizar la forma concreta en que se organizan y operan estas empresas, los actores que participan y las relaciones que se establecen entre ellos, para poder interpretar adecuadamente los problemas, logros y resultados de la actividad en términos de su beneficio social y ambiental, sin presuponer esquemas ideales de trabajo en armonía, solidaridad y búsqueda del bien común, que indudablemente pueden existir a diferentes niveles en la organización social, pero que no necesariamente son lo que definen las relaciones de producción al interior de la empresa, ni de éstas con otros actores externos (Gauna, C., y Osorio, M. 2021).

Con el fin de generar claridad jurídica y operativa, se incorporan las siguientes definiciones al capítulo; Turismo Alternativo, Ecoturismo, Turismo de Aventura, Turismo Comunitario, Turismo de Naturaleza, Turismo de Proximidad, Turismo Rural, así como el Turismo Deportivo. Estos conceptos permitirán visibilizar y normar de manera precisa la operación de los diversos modelos emergentes en el sector, fortaleciendo la seguridad jurídica de quienes los practican.

Por su parte, el turismo deportivo representa uno de los sectores de mayor dinamismo dentro de la actividad turística, al atraer a un número creciente de visitantes interesados en prácticas deportivas, ya sea como objetivo principal del viaje o como actividad complementaria. Esta modalidad, alineada con los principios del turismo alternativo y la sostenibilidad, promueve la integración de experiencias con el respeto al entorno natural y cultural. Asimismo, permite generar sinergias con el turismo comunitario, de aventura, entre otros, al fomentar la participación en las comunidades locales a partir de la prestación de servicios, fortaleciendo la economía regional y asegurando una distribución más equitativa de los beneficios del desarrollo turístico. En este contexto, el deporte se convierte no solo en una actividad recreativa, sino en una herramienta para la cohesión



social y la promoción de un turismo responsable (World Tourism Organization 2019).

En Yucatán, el turismo no solo se vive, se transforma en una experiencia sostenible, inmersiva y profundamente enriquecedora. Es preciso que todos los actores involucrados en el sector turístico trabajen de manera colaborativa para desarrollar y promover modelos de turismo que sean respetuosos con las comunidades locales y el medio ambiente. Solo a través de un compromiso genuino con la sostenibilidad se podrá construir un futuro en el que el turismo sea una herramienta efectiva para el desarrollo humano y la conservación del planeta.

PROYECTO DE DECRETO

Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.

Artículo único. Se modifica las fracciones VII y VIII del artículo 2; se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII todas del artículo 5; se modifica la fracción VI del artículo 8; se adiciona la fracción V del artículo 9; se modifica la fracción III del artículo 18; se reforma la fracción III del artículo 36; se adiciona la sección sexta del capítulo VII; se adicionan los artículos 41 bis y 41 ter; se modifica el artículo 46; se adiciona el capítulo X bis; se adicionan los artículos 49 bis, 49 ter, 49 quater y 49 quinquies, 49 sexies; se adiciona el capítulo X ter; se adicionan los artículos 49 septies y 49 octies; se deroga el capítulo XII; se derogan los artículos 54 al 58, todos de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán.

Para quedar como sigue:

LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO EN YUCATÁN.

Artículo 2. ...

I.- a la VI.-

VII.- Establecer los supuestos específicos para el desarrollo del Turismo Social, del Turismo Accesible, del Turismo Alternativo, del turismo Deportivo y del Turismo de Salud; y



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

VIII.- Determinar las normas para la integración y operación del Sistema de Información Estadística del Sector Turístico de Yucatán, del Registro Estatal de Turismo y del Inventario Turístico Estatal.

...
...

Artículo 5. ...

I.- a la XIV.-

XV.- Cooperativas turísticas: Integración de miembros de una comunidad en forma de organización social, que ofrecen servicios turísticos de manera sostenible y generan beneficios colectivos para los que la integran y para la comunidad a través de la promoción del desarrollo local y la preservación del patrimonio natural y cultural.

XVI.- Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación es participar directamente o como espectador en alguna actividad deportiva; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, así como la infraestructura turística y deportiva del Estado de Yucatán;

XXIII.- Turismo sostenible: Es el tipo de turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y ambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.

...
...

**CAPÍTULO II
De los Servicios Turísticos**

Artículo 8. ...

I.- a la V.-

VI.- Empresas que ofrezcan actividades de Turismo alternativo;



VII.- a la XI.-

Artículo 9. ...

I.- a la IV.-

V. Los sitios donde se realicen actividades deportivas, educativas y culturales que atienden al turista.

...

...

**Sección Segunda
De las autoridades estatales**

Artículo 18.

I.- a la II.-

III.- Coordinar y dirigir el Sistema Estatal de Información Turística, el Sistema de Información Estadística del Sector Turismo de Yucatán, el Registro Estatal de Turismo, y el Inventario Turístico Estatal, con base en metodologías válidas internacionalmente que permitan su comparación y uso;

...

...

**Sección Cuarta
Del Sistema Estatal de Información Turística**

Artículo 36.

I.- a la II.-

III.- El Inventario Turístico Estatal

...

...



Sección Sexta
Del Inventario Turístico Estatal

Artículo 41 bis. La Secretaría será la responsable de integrar y mantener actualizado el Inventario Turístico Estatal, el cual deberá contener un registro sistemático y detallado de los recursos naturales, culturales, históricos, así como productos y servicios turísticos.

El inventario deberá especificar el estado de conservación y funcionalidad de cada recurso y servicio con el fin de facilitar la planificación, promoción y desarrollo sostenible del turismo en el estado de Yucatán.

Artículo 41 ter. La Secretaría utilizará el Inventario Turístico Estatal como una herramienta para la formulación de políticas públicas y estrategias que impulsen la competitividad y diversificación del sector turístico en el Estado.

...
...

CAPÍTULO IX

De la Capacitación Turística

Artículo 46. En el caso de Turismo alternativo, la Secretaría desarrollará programas de capacitación que permitan a los Prestadores de Servicios Turísticos, participar de manera activa en la preservación y protección del medio ambiente en donde se desarrollen actividades en esa modalidad.

...
...

CAPÍTULO X BIS

Del Turismo Alternativo

Artículo 49 bis. Para los efectos del presente Capítulo, se tendrá por turismo alternativo, aquel que tiene como objeto realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales, lo que incluye el ecoturismo, el



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

turismo de aventura, el turismo comunitario, turismo de naturaleza, turismo de proximidad y el turismo rural.

Artículo 49 ter. El ecoturismo es la categoría de turismo alternativo, que se desarrolla en áreas naturales con el objeto de observar, conocer, interactuar y apreciar la naturaleza y las manifestaciones culturales tradicionales de los habitantes de las zonas rurales, lo que implica tomar conciencia del aprovechamiento, la conservación y la restauración de los recursos naturales y las formas de reducir el impacto ambiental y el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas, generando beneficios económicos a dichas comunidades y ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo.

El turismo de aventura es la categoría de turismo alternativo en la que se incluyen diferentes actividades deportivas y recreativas, donde se participa en armonía con el ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico. Sus disposiciones se rigen por la presente Ley, las normas oficiales mexicanas y los reglamentos aplicables para el desarrollo de las actividades turísticas en el Estado.

El turismo comunitario, es la categoría de turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades, los ejidos y los pueblos indígenas, con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la preservación de los ecosistemas en los que habitan.

El turismo de naturaleza es la categoría del turismo alternativo que enfoca su práctica en la realización de actividades recreativas en entornos naturales que permite el contacto directo con la biodiversidad y fomenta la conservación del medio ambiente.

El turismo de proximidad es la categoría del turismo alternativo donde se practican actividades turísticas en lugares cercanos y accesibles para el residente del lugar donde se llevan a cabo, siendo que, al convertir a los residentes en turistas, hay mayor reducción al impacto ambiental al minimizar los desplazamientos prolongados, fortalece la economía local y promueve la valoración de los recursos locales.

El turismo rural es la categoría del turismo alternativo donde el tipo de actividad turística se centra en que la experiencia del visitante esté relacionada con un



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales.

Artículo 49 quater. Los prestadores de servicios turísticos alternativos, estarán obligados a cumplir lo siguiente:

I. Contar con programas de manejo del desarrollo, mismos que deberán contener, según sea el caso, medidas para el reuso, reciclaje, disposición y tratamiento de residuos, a fin de no producir impactos negativos, en los ecosistemas propios del lugar;

II. Presentar informes periódicos, de manera anual, avalados por el responsable técnico de la ejecución del desarrollo.

III. Realizar funciones de guardias ecológicas en las regiones donde presten su servicio, por lo que estarán obligados a denunciar todo acto que afecte o pudiera afectar el ambiente o los ecosistemas de la región, así como toda infracción a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos o las disposiciones jurídicas aplicables.

Toda aquella empresa que desarrolle actividades turísticas que refiere el presente capítulo las deberán realizar con apego a las leyes de la materia y se someterán a las limitaciones impuestas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y por aquellas autoridades federales, estatales y municipales que tengan competencia en materia ecológica y de protección al ambiente.

Artículo 49 quinquies. Quien preste algún servicio turístico que esté relacionado con el Turismo alternativo, está obligado a preservar los recursos naturales, a no alterar los procesos biológicos y ecológicos, así como a respetar las diversas expresiones históricas, artísticas, arquitectónicas, arqueológicas y culturales del Estado.

Artículo 49 sexies. La Secretaría tendrá la obligación de promover la educación y conciencia ambiental, como parte primordial de las actividades turísticas ecológicas con objeto de proporcionar experiencias positivas a los Turistas y Prestadores de Servicios Turísticos

Capítulo X TER
Turismo Deportivo



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Artículo 49 septies. La Secretaría, conjuntamente con Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, Ayuntamientos y los organismos públicos, los sectores social y privado relacionados con la cultura física y el deporte, impulsará la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado, con el fin de que los destinos sedes logren competitividad y sustentabilidad.

En lo relativo a las actividades deportivas se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

Artículo 49 octies. Los prestadores de servicios y organizadores de actividades deportivas deberán tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente; instituto del Deporte del Estado de Yucatán y, en su caso, los ayuntamientos podrán coadyuvar en los trámites respectivos.

...

CAPÍTULO XII

Del Turismo Ecológico

Artículo 54. Se deroga

Artículo 55. Se deroga

Artículo 56. Se deroga

Artículo 57. Se deroga

Artículo 58. Se deroga

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Yucatán, sede del Recinto del Poder Legislativo del Estado, a los 7 días del mes de mayo del año 2025. Protesto lo necesario.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

ATENTAMENTE

Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez.

Integrante de la fracción Legislativa del Partido Acción Nacional en la LXIV
Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

DIP. ÁLVARO CETINA PUERTO

DIP. ITZEL FALLA URIBE

DIP. RAFAEL MONTALVO MATA GERARDO

DIP. ROGER JOSÉ TORRES
PENICHE



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. MARIA TERESA BOEHM
CALERO

DIP. ANA CRISTINA POLANCO
BAUTISTA

DIP. ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ
HERNÁNDEZ.

DIP. ÁNGEL DAVID VALDEZ
JIMENEZ

DIP. MELBA ROSANA GAMBOA
ÁVILA

DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM
BOLIO

DIP. MARCO ANTONIO PASOS TEC